

DÍAZ FERNÁNDEZ, Alejandro (ed.). *Provinces and provincial Command in republican Rome. Genesis, Development and Governance*. Sevilla-Zaragoza: Editorial Universidad de Sevilla-Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2021, 226 pp. [ISBN: 978-84-472-3089-1].

El libro que reseñamos es una publicación colectiva que reúne nueve contribuciones de historiadores españoles y extranjeros especialistas en el estudio de la República romana, presentadas en una reunión científica que tuvo lugar en Málaga durante los días 5 y 6 de octubre de 2017. Tanto la organización de la reunión en sí misma como la edición de las contribuciones han corrido a cargo de Alejandro Díaz Fernández, uno de los más recientes y productivos investigadores de la Historia Antigua de Roma, particularmente en lo que se refiere al estudio de las provincias de época republicana, como demuestra su monografía de referencia: *Provincia et imperium: el mando provincial en la república romana (227-44 a. C.)* (Sevilla, 2015). Las nueve contribuciones reunidas en el volumen constituyen un acercamiento a muchos de los principales aspectos de interés que presenta el origen y desarrollo de la organización provincial romana, principalmente en sus aspectos institucionales. Por lo general, los temas desarrollados por los distintos autores son los mismos que ya han desarrollado en obras anteriores, dentro de su particular línea de investigación, de manera que cada contribución constituye un buen estado de la cuestión acerca del tema que se estudia.

Fred K. Drogula («From the Beginning: The Origins of the *provincia*

and its Unique Advantages in republican Rome») estudia la peculiaridad de la organización provincial romana, completamente distinta de las soluciones adoptadas por otros Estados de la Antigüedad para articular su expansión territorial. La provincia, entendida inicialmente como la tarea conferida a un magistrado por el Senado y el pueblo, sirvió para limitar los *imperia* de los magistrados aristocráticos que substituyeron a la monarquía, ya que, al ser válido el *imperium* únicamente dentro de la *provincia* atribuida a cada magistrado, evitó las interferencias de poder entre unos y otros y permitió una expansión territorial mucho más efectiva a partir del momento en que Roma se asomó fuera de Italia.

Alejandro Díaz Fernández («When Did a Provincia Become a Province? On the Institutional Development of a Roman Republican Concept») analiza la escurridiza evolución por la cual el término *provincia* pasó de designar la competencia personal de un magistrado a tener un sentido territorial. El autor señala que la evidencia disponible no permite alcanzar conclusiones indiscutibles: no existía necesariamente una delimitación geográfica en la que se ejercía el *imperium* de cada comandante ni un cuerpo legal concreto aplicable a cada provincia (la supuesta *lex provinciae*) ni, por supuesto, un procedimiento estándar para constituir las provincias. Asumiendo las tesis de Lintott, quien habla de una «penumbra de responsabilidad» para caracterizar lo que era una provincia, subraya la existencia un vínculo indisoluble entre *imperium* y *provincia*; para los romanos las *provinciae* eran comisiones conferidas a los magistrados que podían extenderse en el tiempo, no en el

espacio. La perpetuación del comando provincial, especialmente a partir del siglo II a. C., no producía una alteración constitucional en sí misma, pero paulatinamente introdujo una serie de mecanismos de gobierno que crearon un auténtico sistema administrativo, a la vez que la identificación de la provincia con un área geográfica concreta bajo la autoridad de su gobernador.

Nathalie Barrandon y Frédéric Urlet («When Magistrates Left Rome for their Provinces: Temporal, Ritual, and Institutional Methods for Assigning provinciae and Armies [200-167 B.C.]») estudian la serie de actos, los procedimientos y los símbolos que mediaban entre la elección de los magistrados (cónsules y pretores) y la *profectio* a sus respectivas provincias, un periodo de tiempo que solía ocupar unos dos meses. Durante este tiempo ocurrían una serie de actos fundamentales sobre los cuales, sin embargo, poseemos muy poca información. Estos actos comprendían la proclamación de los candidatos electos, la *sortitio* de las *provinciae*, el *dilectus* del ejército y la *profectio* del magistrado que, una vez fuera del *pomerium*, vestía el *paludamentum*, a la vez que los líctores colocaban las *segures* en sus *fasces*. Todas estas operaciones no solo implicaban una gran actividad política, sino también una elaborada simbología cuya finalidad era poner de manifiesto el *imperium* asumido por el magistrado.

Cristina Rosillo-López («Strategies of Prorrogation in the Late Roman Republic») realiza un análisis de la compleja actividad política que envolvía los debates en el Senado acerca de la conveniencia, o no, de prorrogar el mando provincial a un determinado gobernador. Dicha actividad implicaba

un cálculo político, y no siempre un magistrado podía desear la prórroga de su magistratura. Algunos magistrados expresaban abiertamente su deseo de prorrogar el mando, bien antes de partir o mientras estaban en su provincia, encargando a otros el cuidado de sus intereses. Las negociaciones a fin de obtener la prórroga implicaban no solo el acceso a buena información y tener buenas conexiones políticas, sino también una previsión acertada del futuro en el cual el éxito o el fracaso miliar, que condicionaba gran parte de la decisión, constituía una incógnita. La decisión final del Senado no se basaba en una normativa legal, sino más bien en razones políticas y la oportunidad práctica.

Toni Ñaco del Hoyo («Hispania and its Early Transalpine Connections») analiza las relaciones entre la Hispania citerior y la Galia transalpina en torno al periodo de creación de esta provincia (125-121 a. C.) para mostrar las estrechas conexiones entre ambas zonas, perceptibles no solamente a través de las referencias literarias, sino también a través del material numismático. En gran medida, su contribución es un debate con la obra de C. H. Ebel *Transalpine Gaul* (Leiden, 1976). En su opinión, Ebel acierta cuando asume que había cierto grado de conectividad militar en el noroeste mediterráneo en torno a 125 a. C., pero yerra al suponer que las acuñaciones monetales de esta área, que supone iniciadas en torno al año 133 a. C., sirvan de prueba de dicha conectividad, dada la revisión a la baja de la cronología de tales acuñaciones.

Enrique García Ríaza («*In conloquium venire*: Interviews between Roman Commanders and Western

Leaders in the Age of republican Expansion») aborda un tema ya largamente estudiado por él mismo, que es el de las relaciones diplomáticas entre los generales romanos y los jefes militares de los pueblos que se enfrentaron a Roma en occidente durante el periodo de la expansión republicana: lusitanos, celtíberos y galos, principalmente. El autor muestra la existencia de una ritualidad diplomática tan elaborada entre estos pueblos como la que desarrollaron los griegos o los propios romanos, y describe, paso a paso, el desarrollo de las negociaciones diplomáticas, la simbología utilizada en las mismas y sus implicaciones políticas.

Francisco Pina Polo («Foundations of Provincial Towns as Memorials of *imperatores*: the Case of Hispania») se interesa por un hecho que, hasta el momento, ha sido muy poco abordado en la bibliografía y que merece una consideración más amplia: las fundaciones de ciudades con nombres de *imperatores* realizadas tan abundantemente en Hispania y, además, en unas fechas muy tempranas. El autor se pregunta por qué algunos *imperatores* victoriosos decidieron fundar ciudades con su nombre mientras que la mayoría no lo hizo, y, en segundo lugar, quién tomó la decisión: la población de las nuevas ciudades o los *imperatores* mismos. La respuesta más probable es que probablemente fueron los *imperatores* quienes impusieron su nombre a los habitantes de las nuevas ciudades. La atribución de un *cognomen* étnico a un *triumphator* (del estilo de *Callaicus*) y la fundación de una ciudad con su nombre (*Brutobriga*) son dos aspectos de un mismo fenómeno: la glorificación del triunfador. La

ciudades-memorial fueron un medio potente de autopresentación de estos generales victoriosos ante sus contemporáneos y ante la historia.

Alfonso Álvarez Ossorio («*Fidelissimus socius amicissimusque Romani*: The Collaboration between Roman Commanders and Former Pirates at the End of the republic») estudia un fenómeno de gran importancia en la historia de la República romana, como fue la piratería que se desarrolló, principalmente, en el siglo I a. C. en el Mediterráneo. Partiendo de una cita de Cicerón (*ad. Fam.* 15.1.2) referente a Tarcondimaro, un dinasta al servicio de Roma que gobernó en el principado que Pompeyo creó en el Amanus, y de los principales textos sobre la época (Estrabón, Lucano, Apiano, etc.), muestra las causas sociales y políticas de este fenómeno y la actitud ambivalente de los políticos romanos, quienes en ocasiones utilizaron sus relaciones de *amicitia* y *clientela* con jefes piratas prominentes para articular el dominio provincial en el Mediterráneo oriental.

Alberto Dalla Rosa («The *provincia* of Augustus, or How to Reconcile Cassius Dio's Vision of the Principate, Augustus' Own Public Image and Early Imperial Institutional Practices»), finalmente, realiza un análisis de la extensión de los poderes que implicaba la concesión del *imperium maius* a Augusto por el Senado en el año 23 a. C., estudiando las contradicciones existentes entre el relato de Dion Casio acerca de estos hechos y la evidencia epigráfica y papirológica datada bajo el propio Augusto o poco después, especialmente el *senatus consultum de Cn. Pisone patre* y de un fragmento de la *laudatio fúnebre* de Agripa realizada por Augusto. La confrontación de

estos documentos permite comprobar que la versión de Dión Casio de las medidas adoptadas en el 23 a. C., otorgando un *imperium maius* a Augusto, contiene una serie de distorsiones que se deben a la inevitable influencia del pensamiento constitucional del tiempo de este autor, el cual interpreta la transición de la república al principado como la transferencia en bloque de la soberanía del Senado y del pueblo romanos a una sola persona. Incluso

después del año 6, cuando la revuelta de Panonia y una hambruna devastadora llevaron al Senado a tomar medidas extraordinarias, la *provincia* de Augusto probablemente no incluyó todos los aspectos de la administración, quedando un amplio margen a la acción jurisdiccional de los procónsules.

Manuel Salinas de Frías
Universidad de Salamanca
vafio@usal.es